



Ayuntamiento de  
Plasencia

Ayuntamiento de Plasencia

Referencia:	<b>2022/3966C</b>
Procedimiento:	<b>Expd 16/22. Obras de Mejoras de accesos al Parque Granja de San Miguel</b>

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO.**

**DENOMINACIÓN:** OBRAS DE MEJORAS DE ACCESOS AL PARQUE GRANJA DE SAN MIGUEL DE PLASENCIA

**NÚM. DE EXPEDIENTE:** 16/22.

**FECHA DE LA PROVIDENCIA DE INICIO:** 29 de junio de 2022.

### **I. Objeto del Contrato (Art. 99 de la Ley 9/2017).**

Es objeto del presente contrato la realización de las OBRAS DE MEJORAS DE ACCESOS AL PARQUE GRANJA DE SAN MIGUEL DE PLASENCIA en la forma descrita en el Proyecto que se incorpora al expediente.

### **II. Justificación de la clasificación a exigir.**

En el presente contrato no se exige clasificación del contratista, toda vez que su cuantía es inferior a 500.000 euros.

En la cláusula 13 del pliego de condiciones administrativas se establecen los requisitos de solvencia que **se consideran adecuados en función de la naturaleza y prestaciones del contrato.**

En todo caso, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo (y en su caso categoría) correspondiente al contrato se tiene por prueba bastante de la solvencia del contratista.



### **III. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, conforme al artículo 28.1 de la Ley 9/2017:**

Son las que se deducen del proyecto de las obras correspondientes, y que se asume por el órgano de contratación en todos sus términos.

En particular, los espacios colindantes con el parque Granja de San Miguel están conformados por la calle Maese Redondo, calle Travesía de Rodrigo de Osma y al sur un vial sin identificar. Desde la construcción del parque, se han observado las dificultades de acceso a los residentes del entorno más próximo, sobre todo la falta de continuidad entre calle Maese Redondo, calle Travesía de Rodrigo de Osma, así como el cuello de botella que se produjo con la construcción del parque en el extremo este. Por ello la necesidad de su acondicionamiento se considera objetiva y necesaria.

### **IV. Valor estimado del contrato, con indicación de los conceptos que lo integran:**

Es el que se refleja en la cláusula 4 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares. El desglose del mismo es el que se deduce del cuadro de precios del proyecto.

### **V. Justificación de la elección del Procedimiento:**

El procedimiento a utilizar es el procedimiento abierto simplificado. Se ha elegido dicho procedimiento de acuerdo con el artículo 159.4 de la LCSP, ya que el valor estimado del contrato no excede de 2.000.000 €.

Además, dicho procedimiento favorece la concurrencia, ya que cualquier empresario puede participar en la licitación siempre que esté debidamente capacitado, reúna los requisitos de capacidad y solvencia o en su caso clasificación, exigidos en el pliego de condiciones administrativas particulares que rige el presente procedimiento, no esté incurso en prohibición para contratar, y siempre que, de acuerdo con el artículo 159.4 de la LCSP esté debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de licitadores de la correspondiente Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **VI. Aplicación de los criterios de adjudicación. Elección de las fórmulas.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 20 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas. Los criterios señalados se justifican en que se consideran los más adecuados para la adjudicación



Ayuntamiento de  
Plasencia

## Ayuntamiento de Plasencia

del contrato de acuerdo con el principio de mejor relación calidad-precio a la vista del Proyecto que rige la ejecución del contrato y las formulas empleadas en cada uno de los criterios se justifican en la búsqueda de una distribución proporcional de las puntuaciones en función de la mayor o menor idoneidad de las ofertas.

### **VII. Justificación de los lotes en que se divide el contrato, o, en su caso, de la no división del contrato en lotes, de conformidad con artículo 116.4 y 99.1.**

La justificación de la **NO DIVISIÓN EN LOTES** se deduce del informe del Ingeniero Civil de fecha 28 de junio de 2022 que se incorpora al expediente (informe de necesidades) y que se adjunta a esta memoria.

En Plasencia, a la fecha de la firma digital  
EL CONCEJAL DELEGADO